SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIIa. LEGISLATURA CUARTO PERIODO
	CARPETAS Nos. 1268 1300 DE 1993
COMISION E S P E C I A L	DISTRIBUIDO Nº 2660 DE 1994
MARZO DE 1994	COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA
R e f o r m a

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION
DEL DIA 14 DE MARZO DE 1994

A S I S T E N C I A

Preside	: Señor Presidente de la Cámara de Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez
Miembros	: Señores Senadores Américo Ricaldoni, Alvaro Alonso, Hugo Batalla, Juan Carlos Blanco, Federico Bouza, José Korzeniak, Carlos Julio Pereyra, Juan Andrés Ramírez, Walter Santoro y Alberto Zumarán
Asisten	: Señor Secretario de la Cámara de Senadores Mario Farachio y los Representantes Nacionales Alejandro Atchugarry, José Díaz, Yamandú Fau y Héctor Lescano
Secretario	: Señor Jorge Blasi
Ayudante de Comisión	: Señor Lorenzo A. Saavedra

mar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 25 minutos)

Resta por considerar el artículo 31 que está aplazado; un nuevo artículo sobre el tema medio ambiente, que sería el artículo 53; la fusión de los artículos 54 y 55 del Texto Vigente; el artículo 85 en sus numerales 4º, 7º y 9º; la reconsideración del artículo 88 inciso primero; los artículos 153 y 155 al 158 del Texto Vigente, para modificaciones que ajusten la redacción a las variantes que se han introducido en el artículo 94 con la creación de la figura del segundo Vicepresidente. El artículo 168 en los numerales 7º literal f) y 20º; reconsideración del artículo 201 planteada por el señor senador Ricaldoni; el artículo 267, que también recoge una propuesta formulada por el señor senador Ricaldoni; el artículo 317 relativo a los recursos administrativos; las disposiciones transitorias y especiales: B, C y Q, además de una propuesta del señor senador Bouza y la presentada por el señor senador Batalla y los artículos 2º a 8º del proyecto de ley.

SEÑOR PEREYRA.- Propongo que se traten según el orden indicado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, comenzaríamos por el artículo 31.

Léase el artículo 31.

(Se lee:)

"Artículo 31.- La seguridad individual únicamente podrá suspenderse con la anuencia de la Asamblea General, otorgada por el voto de la mayoría absoluta del total de sus componentes, en el caso extraordinario de traición o conspiración contra la patria, y solo para la aprehensión de los delincuentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 17 del artículo 168."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Con respecto al artículo 53, la Presidencia desea aclarar que se trata de una propuesta sobre protección del medio ambiente que formuló el señor senador Batalla fuera de la Comisión. La Mesa propone, aparte del texto del artículo que finalmente redactó el señor senador Blanco que lleve el número 53, formando parte de la Sección II de la Constitución. Esto determinaría que la mencionada disposición lleve el número 54 y los artículos 54 y 55 actuales, se fusionen en una única norma a fin de seguir con la numeración actual de la Constitución.

Léase el nuevo artículo 53.

(Se lee:)

"Art.53.La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La ley reglamentará esta norma y podrá prever sanciones para los transgresores."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se va a votar si se fusionan los artículos 54 y 55 en un único artículo que llevaría el número 55.

El artículo 55 es el que decía que la ley reglamentará la distinción imparcial y equitativa del trabajo. Esta disposición quedaría como tercer y último inciso del actual artículo 54.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase la propuesta de modificación del numeral 4º del artículo 85.

(Se lee:)

"Artículo 85, numeral 4º: Establecer los tributos necesarios para cubrir los presupuestos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión y suprimir, modificar o aumentar los existentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 133.

El Poder Legislativo podrá facultar al Poder Ejecutivo a modificar las alícuotas de los tributos sobre los consumos, el comercio exterior y las operaciones cambiarias, dentro de los límites y condiciones que establezca la ley.

Las alícuotas que fija el Poder Ejecutivo serán comunicadas de inmediato al Poder Legislativo, el cual en ejercicio de su competencia originaria podrá modificarlas así como dejar sin efecto la ley habilitante."

En consideración.

La Presidencia desea fundamentar esta propuesta. Esta se origina

en una comunicación que le dirigió el profesor Valdés Costa a principios del año 1990, de modo de obtener que la práctica inconstitucional de delegar en el Poder Ejecutivo la fijación de las alícuotas de todos los tributos se racionalice, se modere y al mismo tiempo tenga una base constitucional. Actualmente y desde antes de la dictadura, todas las alícuotas de los tributos con un mínimo y en un máximo en realidad son fijadas por el Poder Ejecutivo. Lo que sugirió el doctor Valdés Costa es que al igual que en la Constitucion actual de Brasil y en la de México, se permita una delegación con ciertos controles y limitada a ciertos tributos. Es decir, a aquellos donde la adecuación a las circunstancias cambiantes hace más necesaria una acción rápida del Poder Ejecutivo en ciertas circunstancias. Eso sería con respecto a los tributos de consumo, es decir, al IVA y al IMESI; los tributos al comercio exterior, o sea, los tributos aduaneros, que desde hace muchos años se fijan discrecionalmente por el Poder Ejecutivo con una ley habilitante y los tributos a las operaciones cambiarias. Para modificar las alícuotas con respecto a los demás casos, sería necesario una ley previa, como es de principio de acuerdo al artículo 2º del Código Tributario.

SEÑOR KORZENIAK.- Compartimos el fundamento puesto que de alguna manera viene a subsanar la práctica relativamente viciada desde el punto de vista jurídico, que se viene dando en el país. Nos parecería una garantía adecuada que en el segundo párrafo del numeral 4º del artículo 85 donde dice: "dentro de los límites y condiciones que establezca la ley", se añadiera "dictada por la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

SEÑOR SANTORO.- Simplemente me quiero referir a dos cuestiones. La primera con respecto a la explicación que ha dado el señor Presidente de la modificación constitucional del régimen actual, en lo que tiene que ver con las alícuotas.

Quiere decir que, de acuerdo con nuestra opinión, estamos frente a un texto constitucional que es de tendencia presidencialista. En este caso se toma otro sesgo en razón de que hay una presencia mayor del Poder Legislativo.

En suma, la modificación que se acaba de señalar es una idea del profesor Valdez Costa.

La otra interrogante que tengo está constituida por la modificación que se establece actualmente en cuanto a las contribuciones necesarias para cubrir los Presupuestos. Aquí se utiliza la palabra "tributo" quizás por una razón de carácter técnico o de tipo financiero. Sabemos que los tributos siempre han tenido, a nivel de Cátedra, explicaciones con respecto a su naturaleza y alcance.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comenzando por el último tema --que creo es el más sencillo--, quiero decir que la modificación obedece a una sugerencia del profesor Valdez Costa en el sentido de que la palabra técnicamente adecuada es "tributos", que es el género que comprende a todas las especies reguladas por el Código Tributario como ingresos del Estado, es decir, los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales. Otro género de ingresos está regulado en otros numerales de esta disposición. Tal es el caso de la deuda pública nacional, que si bien figura en el inciso sexto, es una contribución de naturaleza diferente. De todos modos, no hago cuestión; creo sí, al igual que el profesor Valdez Costa, que "tributos" es la palabra más adecuada.

En cuanto al otro aspecto, que es una observación de fondo, entiendo que esta redacción sobre el texto constitucional le da al

Poder Ejecutivo la posibilidad de fijar por si las alícuotas de ciertos tributos. Lo que existe actualmente es una serie de leyes absolutamente inconstitucionales en ese aspecto que le han permitido proceder de esa manera al Poder Ejecutivo. Creemos que, sin llegar a ese extremo, podemos reconocer que el Derecho Comparado evoluciona en ese sentido para que el Poder Ejecutivo pueda manejarse con mayor agilidad.

Pienso que la incidencia de esta disposición sobre las leyes vigentes no tendría efecto derogatorio, porque las mismas ya están dictadas; lo que no podría hacer el Parlamento en el futuro, a tenor de esta norma constitucional, es delegar en el Poder Ejecutivo la fijación de las alícuotas de otros tributos, como el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, el Impuesto al Patrimonio o la Contribución Inmobiliaria Rural, que es la que se fija por ley nacional.

De modo que no tendría incidencia sobre la situación actual. Lo que haría sería clarificar para el futuro esta situación dejando que el Poder Ejecutivo, en algunos casos, modificara o fijara las alícuotas y en otros requiriera, como era tradicional, la ley habilitante.

SEÑOR BOUZA.- Comprendo la intención de la norma, pero al respecto tengo dos dudas. La primera de ellas me surge cuando se dice: "El Poder Legislativo podrá facultar al Poder Ejecutivo...". No es el Poder Legislativo el único protagonista de la sanción de la ley, por lo que debería decirse: "La Ley podrá facultar...".

La otra observación que tengo está relacionada con la redacción del inciso tercero. Si en el inciso segundo le estamos permitiendo a la ley delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de modificar las alícuotas de estos tributos a que se refiere específicamente este

inciso, me parece que no son necesarias las precisiones que se establecen en el inciso tercero. Esto es, que el ejercicio que el Poder Ejecutivo haga de esa delegación sea comunicado al Poder Legislativo y que éste pueda modificar las decisiones que aquel Poder tome. Pienso que el marco dentro del cual se maneja el Poder Ejecutivo, luego de que la ley le otorga el ejercicio de esa facultad delegada, se establece en esa ley. Por consecuencia, no es necesario crear luego una nueva actividad del Poder Legislativo; en su caso, creo que sería más correcto referirnos a la ley. Observo además que estaríamos corriendo el riesgo de que en determinadas circunstancias, con la actual redacción del inciso tercero, el Poder Legislativo en su intervención dentro de la aprobación de la ley, estuviera muy dispuesto a bajar las alícuotas que fijara el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, creo que las consecuencias serían bastante dañinas.

A mi juicio, quedaría regularizada una situación que hoy es inconstitucional. Creo recordar que fue el abuelo del señor senador Ramírez y del señor Presidente quien propuso, en oportunidad de sancionarse la Ley de Reforma Cambiaria, el texto hasta el inciso segundo, sin incluir el inciso tercero.

SEÑOR RAMIREZ.- Simplemente deseo señalar que compartimos las observaciones realizadas por el señor senador Bouza en cuanto a los beneficios que podría aparejar la supresión del inciso tercero del numeral 4º del proyecto presentado. Agregaría a la modificación que propone en el inciso segundo sustituir "Poder Legislativo" por "La ley", el requisito que el señor senador Korzeniak recomendaba establecer al final del mismo, es decir, que se coloque al principio lo relativo al quórum especial, porque es en la facultad delegante donde

debería exigirse un quórum especial de votación y no en la facultad de establecer limitaciones a la que se delega. Creo que el sentido de la moción formulada por el señor senador Korzeniak era establecer que la ley podrá, por mayoría absoluta de cada Cámara, facultar al Poder Ejecutivo para modificar las alícuotas y terminar con las condiciones que establezca la ley. La segunda ley que puede acotar, modificar, establecer o limitar, no necesariamente debería ser dictada por mayoría especial; pienso que bastaría con la mayoría de los presentes, si a posteriori se sancionara una ley que redujera la facultad otorgada.

SEÑOR BATALLA.- Quiero aclarar que varios legisladores hemos sido invitados en la tarde de hoy, a las 16 horas, a un homenaje que se le tributará a Wilson Ferreira. Se nos ha expresado que se tratará de un acto breve y muy puntual. Por lo tanto, si no existen inconvenientes, solicitaría un cuarto intermedio hasta las 17 horas a los efectos de poder concurrir a tal acto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud de cuarto intermedio hasta las 17 horas, formulada por el señor senador Batalla.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta las 17 horas.

(Así se hace. Es la hora 16.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 9 minutos)

Continúa en consideración el artículo 85, numeral 4º.

De acuerdo con las observaciones que se habían hecho al inciso segundo, éste quedaría redactado de la siguiente manera: "La ley dictada por la mayoría absoluta o por el voto de la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara y dentro de los límites y condiciones que la misma establezca, podrá facultar al Poder Ejecutivo a modificar las alícuotas de los tributos sobre los consumos, del comercio exterior y las operaciones cambiarias". Asimismo, el inciso tercero sería suprimido.

SEÑOR PEREYRA.- Solicito que se vote por incisos. Sé que es muy difícil que sea aprobado, pero me parece que al suprimir el inciso tercero únicamente se regulariza una situación que existe por deformación a través del hábito, pero que no es de ninguna manera constitucional.Más allá de que se estén dando al Poder Ejecutivo mayores facultades de las que hoy tiene, la función de controlar los impuestos, a través de la historia, ha correspondido al Parlamento. Creo que está bien que el Poder Legislativo tenga la última palabra en esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si la Presidencia no interpreta mal, el señor senador Pereyra solicita que no se elimine el inciso tercero y que sea también votado.

SEÑOR BLANCO.- Propongo que en el nuevo texto propuesto para el inciso segundo se coloque el punto final luego de la palabra "tributo".

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar el texto propuesto, si fuera rechazado, entonces pasaríamos a votarlo nuevamente con la modificación propuesta por el señor Senador Blanco.

SEÑOR KORZENIAK.- Creo que tiene razón el señor senador Pereyra al apoyar el mantenimiento del último inciso del numeral 4º. En todo caso, este inciso aclara que el Parlamento delegante tiene la facultad de modificar lo que ha hecho el delegado, lo que ocurre aunque la Constitución no lo diga. Pero, si en la historia del artículo aparece que siempre estuvo esta disposición y un día fue eliminada, alguien podría sostener que no puede hacerlo. Es obvio que el órgano que delega siempre tiene la facultad de modificar lo que hizo el delegado o delegatario, como dice mi amigo, el doctor Cassinelli.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso primero del numeral 4º del artículo 85.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo del numeral 4º del artículo 85, con la redacción a que se dio lectura. En caso de que la votación resultare negativa, se votará el texto propuesto por el señor senador Blanco.

(Se vota:)

8 en 11. Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso tercero del numeral 4º del artículo 85.

(Se vota:)

5 en 11. Negativa.

En conversaciones mantenidas durante el cuarto intermedio, algunos integrantes de la Comisión sugirieron y estuvieron de acurdo con pasar a considerar ahora, por su importancia política, la disposición transitoria presentada días pasados por el señor senador Batalla, que tiene relación con la fórmula sobre coaliciones y que refiere a los lemas permanentes.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero decir que apoyo esta propuesta y quisiera complementarla sugiriendo que pasáramos a tratar una norma que en la última sesión, cuando el señor Presidente había dejado el cargo para ocupar la Presidencia de la República, se estaba por votar. Me refiero a la inclusión de una disposición que otorgaba el carácter de lema permanente al Partido Demócrata Cristiano y a la Unión Cívica. Recuerdo que en ese momento se levantó la sesión a pedido del Presidente, que en ese momento lo era el señor señor senador Santoro.

SEÑOR BATALLA.- No tengo inconveniente en que se trate en primer lugar el planteo del señor senador Bouza, en la medida en que como bien señala el señor senador Korzeniak, había quedado pendiente en la última sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se procede a considerar la disposición transitoria relativa al reconocimiento del carácter de lema permanente al Partido Demócrata Cristiano y a la Unión Cívica y luego la propuesta presentada por el señor Senador Batalla.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase la primera de dichas disposiciones transitorias.

(Se lee:)

"En las elecciones del 27 de noviembre de 1994 se reconoce el carácter de lemas permanentes al Partido Demócrata Cristiana y a la Unión Cívica".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase la propuesta del señor senador Batalla.

(Se lee:)

"Todo partido con lema permanente que sufrague coaligado bajo otro lema permanente mantendrá su calidad de tal si en la elección nacional obtiene representación parlamentaria.

La coalición no implicará que cada uno de los Partidos coaligados deje de mantener en plena vigencia sus estatutos y programas de principios, rigiendo para cada uno de ellos las obligaciones que la Constitución y las leyes establezcan."

En consideración.

SEÑOR BATALLA.- No voy a reiterar los argumentos expuestos y la fundamentación que consta en la versión taquigráfica de la sesión anterior. En cierto sentido, lo expresado en ese momento fue la reiteración de lo expuesto en Comisión sin versión taquigráfica. Considero que esta norma es complementaria de los principios de libertad electoral establecidos en el espíritu general de la reforma constitucional y, a mi juicio, tiene dos objetivos.

En el primer inciso simplemente se establece la persistencia de un lema permanente, aun cuando haya una coalición y se sufrague como sublema, siempre que se obtenga representación parlamentaria. Pienso que es una norma de carácter absolutamente justo y que en su espíritu está la defensa del lema permanente, por el hecho de que exista representación parlamentaria para mantener su condición de tal. Si bien es cierto que implica una modificación del Derecho Positivo aplicable a nuestro sistema electoral, esta norma constitucional tiene un profundo sentido de justicia que coincide con el espíritu de una mayor libertad electoral que se da en esta reforma.

El segundo inciso no implica más que una expresión precisa y clara de lo que siempre ha sido reconocido en el país. Se han dado muchos casos de lemas permanentes que han votado bajo otro lema permanente, manteniendo siempre su calidad de partido, sus principios y su funcionamiento orgánico, sin que nadie pensara que eso se alteraba o modificaba por el solo hecho de que habían votado bajo un lema permanente ajeno. A mi juicio, esto es absolutamente imprescindible, en la medida en que palabras recientes --más allá de cuál haya sido su

espíritu-- pronunciadas por el señor Presidente de la Corte Electoral han enturbiado las aguas en cuestiones que personalmente consideraba absolutamente claras. Se trata de una norma que por su inciso primero puede implicar un efecto atributivo de Derecho y en el inciso segundo simplemente acepta una realidad política que siempre se ha reconocido en nuestro país, no solamente desde el punto de vista político sino también jurídico.

SEÑOR KORZENIAK.- Antes que nada quiero aclarar que si bien no tenemos objeciones con respecto a que lo planteado por el señor senador Batalla complemente este artículo sobre las coaliciones, quisiéramos indagar en su alcance.

El apartado c) especial establece que lemas permanentes pueden hacer una coalición. Es claro que si éstos hacen una coalición quedan abarcados por el principio de que en el futuro seguirán siendo lemas permanentes, en el caso de obtener representación parlamentaria. Sin embargo, me da la impresión --repito que no nos vamos a oponer aunque así sea-- de que en el primer párrafo de este aditivo se alude a otra hipótesis que no es la de dos lemas permanentes que hagan una coalición, sino la de un lema permanente que ingresa dentro de otro lema permanente, no bajo el carácter de lema permanente sino como sublema.

SEÑOR BATALLA.- No se trataría de que un lema permanente ingrese dentro de otro del mismo carácter sino de que sufraguen juntos.

SEÑOR KORZENIAK.- Efectivamente, señor senador. Repito que nosotros votaremos favorablemente, pero quizás el inciso primero tendría que ser otra disposición transitoria y la segunda parte del aditivo podría ir al final de ésta. La segunda parte se refiere específicamente a las coaliciones, en tanto que la primera tiene que ver con una coalición en

sentido más amplio. Esta última no trata de una coalición de lemas permanentes sino de un acuerdo entre ellos. Reitero que votaremos favorablemente cualquiera de las hipótesis, pero aclaro que la primera parte va más allá de un acuerdo de dos lemas permanentes. Se trata de que si uno de los lemas permanentes no concurre como tal --de acuerdo con lo previsto en el apartado c)--, a pesar de estar en una macrocoalición, igualmente se le otorga el derecho a mantener su carácter de lema si obtiene representación parlamentaria. ¿No es así?

SEÑOR BATALLA.- Sí, señor senador.

SEÑOR BOUZA.- No recuerdo haber emitido opinión en la Comisión, pero sí lo hice en reuniones privadas que hemos realizado integrantes de ella. Es por eso que quería dejar una constancia.

En primer lugar, pienso que --aunque no soy un convencido del sistema de acumulaciones y del doble voto simultáneo-- esta norma constitucional propuesta va en contra de los principios de organización de las acumulaciones y del doble voto simultáneo establecidos en la Constitución de la República. Hago esta manifestación porque lo que la Constitución reclama para que los lemas puedan acumular es que tengan el carácter de permanentes. La misma agrega que ese carácter se configura cuando ese lema ha participado en la elección anterior y ha obtenido representación parlamentaria.

En consecuencia, una norma como la que aquí se ha propuesto, lo que hace, es alterar el sistema constitucional, quitarle el contenido que posee y habilitar la existencia de lemas que puedan acumular dentro de sí, sin haber tenido los dos requisitos que la Constitución exige, es decir, haber participado en una elección anterior como lema permanente y haber obtenido representación parlamentaria en tal calidad. Por consiguiente, esta es una alteración muy seria del sistema constitucional y tal como ya lo manifesté en otra oportunidad, lo más conveniente sería ir a una atenuación de las mayorías que la Constitución exige en el artículo 79 para marcar la diferencia que existe entre un lema permanente y el que no lo es. Incluso, creo que a consideración de la Comisión se presentó una moción que habíamos redactado a efectos de que la mayoría que se exige de dos tercios de votos de cada Cámara para sancionar una ley que modifique la diferencia entre lemas permanentes y los que no lo son, se redujera a tres quintos. Esta es una propuesta que aún mantengo.

SEÑOR BATALLA.- Observo que la objeción planteada por el señor senador Bouza se refiere única y exclusivamente al inciso primero.

SEÑOR BOUZA.- Hasta este momento sí, señor senador.

SEÑOR BATALLA.- Quiere decir que no está aludiendo al inciso segundo. Si es así, este inciso primero lo único que implica es mantener la calidad de lema permanente y no tiene absolutamente ninguna otra consecuencia. Es más, existen al respecto antecedentes en el Parlamento. ¿Por qué razón hemos reconocido la condición de lemas permanentes a la Unión Cívica y a la Democracia Cristiana y lo hemos entendido por unanimidad de justicia? Lo hemos hecho porque participaron en una elección y si bien la Unión Cívica no obtuvo

representación parlamentaria, nadie duda de que la Democracia Cristiana es un Partido obtuvo representación parlamentaria y, en la última elección votó bajo otro lema permanente que era el Partido por el Gobierno del Pueblo. En ese momento, nadie entendió justo que perdiera su condición de lema permanente y, por esa razón, se la concedemos.

En definitiva, lo que pretende esta norma en el inciso primero es, simplemente, reconocer con carácter general esa condición que, en mi concepto, responde a una realidad política, que es la que siempre ha asumido el Parlamento cuando ha tenido que resolver temas de carácter electoral. Es por todo esto que considero que el inciso primero coincide claramente con lo que ha sido el espíritu y la actitud permanente del Parlamento reconociendo realidades políticas.

SEÑOR BOUZA.- Le asiste razón al señor senador Batalla cuando señala que lo que manifesté hasta ahora estaba únicamente vinculado al inciso primero de la propuesta que él ha presentado. Así es; además aún no había ingresado en la consideración del inciso segundo.

Con respecto a los argumentos esgrimidos por el señor senador Batalla en cuanto a que en el período pasado hubo una ley que reconoció la calidad de lemas permanentes a quienes no lo eran de acuerdo a las disposiciones constitucionales y que además ahora a través de una disposición transitoria que acabamos de votar también le estamos dando carácter de lemas permanentes, creo que lo que en realidad se está haciendo es aceptar --tal como él lo ha dicho-- ciertas realidades políticas, pero reconociendo que no se ajustan a lo que el constituyente desea.

En consecuencia los caminos que podemos elegir son los siguientes: modificar en la Constitución los extremos exigidos en el artículo 79 u

optar por un camino intermedio --fue lo que propuse hace un momento-- que consistiría en bajar las mayorías para que la ley encomendada por la Constitución pueda alterar las condiciones exigidas para la acumulación, o de lo contrario --tal como se hizo en el período pasado-- sancionar normas que no se ajustan a la Constitución. De todos modos, no me parece correcta esta propuesta que tenemos ahora a consideración porque lo que hace es, lisa y llanamente, alterar el régimen establecido en la Constitución. Agrego más, esta propuesta alteraría el sistema en forma no igualitaria. ¿Por qué? Porque aquí se dice que un lema permanente que en una elección sufrague dentro de otro lema permanente, en la elección subsiguiente puede volver a acumular dentro de su lema manteniendo la característica de lema permanente. Es decir, que un lema permanente que se convierte en sublema de otro, conserva la condición de poder salir de ese lema en el futuro y seguir siendo un lema permanente que puede acumular. Por otro lado --recuerdo argumentaciones del señor senador Batalla en cuanto a que los sublemas de los lemas permanentes han absorbido a los Partidos y actúan como éstos--, esta posibilidad no se le da a los sublemas de esos Partidos. Quiere decir, entonces, que si un sublema del Partido Colorado, del Partido Nacional o del Frente Amplio desea irse mañana de ese lema, estas normas, así como las disposiciones constitucionales que existen al respecto, no le permiten hacerlo acumulando.

En consecuencia, esta sería una norma que beneficiaría a unos y a otros no, midiéndolos con varas distintas. Creo que no son situaciones diferentes desde el momento que lo que aquí se quiere admitir es que un lema permanente se convierta en sublema y una vez que obtenga esa condición, tenga una característica diferente a los demás sublemas con

miras al futuro. En realidad, ese sublema va a tener un pasaporte de salida que no lo tienen los otros y, por consiguiente, se crearán situaciones de desigualdad que me parecen absolutamente injustas.

Con todo respeto, le señalo al señor senador Batalla que comparto el concepto que él ha señalado muchas veces en el sentido de tener una legislación electoral más flexible que permita formaciones de distintos agrupamientos políticos de acuerdo a las circunstancias y a los movimientos de la opinión pública, pero al mismo tiempo, creo que esto se lo debemos permitir a todos. Sin embargo, a través de esta norma no le estamos dando esa oportunidad a todos porque, si un sublema ya sea del Partido Nacional, del Partido Colorado o del Frente Amplio desea irse y formar un lema, puede hacerlo pero no acumula. En cambio, sí puede acumular un Partido como, por ejemplo, el del señor senador Batalla que puede ingresar a un lema, irse luego del mismo y seguir manteniendo la capacidad de acumular. Esta es una abierta diferencia y una clara discriminación. Por este motivo no voy a acompañar esta norma.

Por otro lado, el señor senador Batalla tenía razón cuando expresó que sólo me había referido al inciso primero de su propuesta. No obstante, ¿qué es lo que dice el inciso segundo? Aquí se está hablando de una coalición que no es la del apartado C) que ya votó esta Comisión, sino de una especie de coalición que se forma dentro de un lema permanente. No se trata de una coincidencia de lemas permanentes en una candidatura única, sino de una coalición que se forma porque un lema permanente se incorpora a otro lema permanente, manteniendo la plena vigencia de sus estatutos y programas de principios.

Digo, entonces, que esta norma se contradice abiertamente, con

todos los propósitos que hemos desarrollado en diversas disposiciones de esta propuesta de reforma constitucional.

SEÑOR ZUMARAN.- Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

Puede proseguir el señor senador Bouza.

SEÑOR BOUZA.- Incluso, todos hemos coincidido con aquella otra norma que permitiría ordenar mejor a nuestro Partido y es la que obliga a todos los lemas permanentes a tener un solo candidato a la Presidencia de la República. Del mismo modo, hemos incorporado otras disposiciones, a pedido del Foro Batllista, al artículo 77 que se refieren a recoger principios que deberá desarrollar la ley para darle organicidad y disciplina interna a los Partidos políticos. ¿Qué es lo que se establece aquí? Lo que se dice es que habrá un lema que se incorpora a otro lema para votar dentro de él, pero va a mantener sus propios principios y organicidad. Entonces, qué solidaridad y qué existencia de principios de organización común existe en esa especie nueva de coalición.

Diría que en contradicción con las normas que todos hemos votado y aplaudido, procurando que cada lema permanente tenga su propia organización, con una firme disciplina interna y principios comunes, aquí se está pensando en un lema que se transforma en coalición, que tiene una Carta y principios comunes a uno y a otro. En definitiva, estaríamos propiciando la formación de una coalición con vocación de autodestrucción. A mi juicio, señor Presidente, esa vocación es contraria en sus principios y bases a todos los propósitos que han orientado a esta Comisión para votar, entre otras, las normas que hace unos momentos señalábamos: las incorporadas al artículo 77 y las que resuelven definitivamente que a partir de las elecciones de 1999 no puede haber acumulación de votos para las candidaturas a la Presidencia de la República dentro de un lema permanente.

Por esas razones, insisto, no acompañaré esta disposición.

SEÑOR BATALLA.- Quiero señalar que el inciso segundo del artículo no establece ningún principio modificativo de lo que ha sido la realidad, hasta ahora, en las coaliciones que han existido dentro de lemas permanentes. La Ley siempre ha reconocido los principios que hemos señalado en el artículo.

SEÑOR KORZENIAK.- Creí que el segundo inciso del aditivo se refería a las coaliciones del apartado c), por lo que sugerí que podía incorporarse.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Entonces, se refiere a esas y a las otras.

SEÑOR ZUMARAN.- En primer lugar, quiero expresar que me parece que este

inciso segundo referido a que las coaliciones no implicarán que cada uno de los Partidos coaligados deban mantener plena vigencia, debería figurar como un nuevo inciso en el literal c) que ya votamos. Esto, en el caso de las coaliciones es, a mi juicio, enteramente aplicable con carácter más general, pero no sé si en este caso se tergiversa lo planteado por el señor senador Batalla. Si se hace con carácter general, abarcando a todas las coaliciones, me parece más racional.

En segundo término, creo que existe una contradicción en lo siguiente. En el inciso c) --y esto lo destaqué cuando se votó-- esto está previsto nada más que para las elecciones próximas, hecho que no me parece correcto, porque si creemos que las coaliciones nacionales y departamentales son buenas, tenemos que autorizarlas con carácter permanente. Insisto que este inciso primero sólo tendría sentido para estas elecciones, porque en las siguientes, cuando cada lema obligatoriamente presentará un único candidato, sería razonable hacer sólo las coaliciones referidas en el inciso c), es decir entre lemas permanentes y cada una con un candidato.

También aquí se exige que sea un lema permanente que sufrague coaligado a otro; si a partir de 1999 ambos deben cumplir la exigencia del candidato único, lo lógico es que recurran al mecanismo del inciso c). En realidad, en 1999 no sería posible hacer coaliciones con un lema que tenga varios candidatos, porque está establecido que a partir de ese momento será uno sólo. Entonces, ¿cómo se puede aplicar esto?

A mi juicio, por el momento tendría que ser al revés, es decir que el literal c) debería tener vigencia para las elecciones posteriores, incorporando el inciso segundo. Pero el inciso primero de esta

disposición sólo tiene sentido porque en las elecciones de 1994 van a haber lemas permanentes con pluricandidaturas a la Presidencia de la República. Como no pueden acceder a la coalición, necesitan una disposición especial.

Si no modificamos esto, podría ocurrir el absurdo que en 1999 no vamos a poder hacer coaliciones entre dos lemas que se pongan de acuerdo en una única candidatura. Esto es algo elemental, porque si les estamos exigiendo candidaturas únicas a los lemas permanentes, las coaliciones también tendrían que tenerlas. En cambio, vamos a permitir éstas que presentan varias contradicciones.

Creo que debemos reparar en lo que ocurrirá a nivel departamental, donde la experiencia de coaliciones seguramente será muy rica. Quisiera saber qué ocurre con las coaliciones departamentales, porque observo ciertas lagunas.

SEÑOR BATALLA.- Esto sólo se previó a nivel nacional, porque en lo departamental, en la medida en que existe plena libertad en el funcionamiento de lemas accidentales, parecería no tener mayor sentido.

SEÑOR ZUMARAN.- Si la memoria no me traiciona, luego de tantas modificaciones, creo que el inciso c) prevé que también a las Intendencias los Partidos deberán presentar candidaturas únicas para poder hacer la coaliciones, lo que me parece coherente. Entonces, en la hipótesis de que haya un entendimiento entre el Foro Batllista y el Partido por el Gobierno del Pueblo, los autorizaríamos para realizar una coalición a nivel nacional, pero no departamental, porque no creo que el Partido Colorado lleve un solo candidato a la Intendencia en cada departamento.

Si bien soy partidario de flexibilizar las normas electorales, reitero que el literal c) debe tener vigencia para el futuro y sería bueno agregar este último inciso estableciendo que la coalición se hará entre lemas permanentes, no perdiendo ninguno de ellos ese carácter.

Para la elección de 1994, atendiendo a realidades políticas, si es la voluntad que se expresa en la Comisión, de autorizar una coalición, tendría que ser de otro tipo; no hay que olvidar que esta es la última elección en que los lemas permanentes van a tener más de un candidato a la Presidencia de la República. Entonces, requieren de esta fórmula excepcional, pero no para el futuro, sí acotada a la elección de 1994. Además, si se admite a nivel nacional, pienso que en homenaje a los autores de la iniciativa, habría que autorizarla en lo departamental; de lo contrario, va a existir alguna dificultad práctica de orden político difícil de resolver.

SEÑOR BATALLA.- Lo que señalaba el señor senador Zumarán que, en general comparto, en cierto sentido puede hacer pensar en que los lemas de coalición previstos en el inciso c) tendrían vigencia en 1999. Estoy absolutamente convencido de que hay que buscar mecanismos que conduzcan a la mayor libertad electoral y por eso creo que en 1994 los lemas de coalición son convenientes y abren un camino que, de otra manera, no sé si es posible recorrer. Sobre este tema entiendo que todos tenemos la obligación de hablar con absoluta claridad. Simplemente señalábamos que en la eventualidad de un acuerdo entre el Foro Batllista y el Partido por el Gobierno del Pueblo --que se concretará o no-- lo que se pretendía era trazar un camino de igualdad jurídica y política en lo que respecta a la posibilidad de formar coaliciones. Podrá compartirse o no el criterio pero, de cualquier manera, creo que el inciso c) abre un camino positivo y que también debe recorrerse en 1994, aun cuando pueda entenderse flechado. Como se recordará,

en su momento lo planteamos con dos condicionantes y hoy tiene cuatro. Nos parece que en cierto sentido eso ha limitado, condicionado y orientado el tipo de coalición posible.

SEÑOR ZUMARAN.- Quiero expresar que mis palabras no iban dirigidas en el sentido de evitar que el literal c) entrara en vigencia en 1994; al contrario, incluyo esta elección pero no lo limito a ella, como parece indicarlo su redacción, sino extenderlo al futuro, y prever, sí, para 1994, en atención a que existen candidaturas múltiples en los partidos, la formación de esa coalición, aun con candidaturas múltiples por única vez en estos comicios. Entonces, veo así que la disposición tendría mayor coherencia. Estoy dispuesto a votar esto. Naturalmente, creo que aquí hubo un acuerdo político y, si bien no es el momento de señalar lo que ya se ha establecido, aclaro que en lo personal me voy a atener a lo pactado. Sí voy a decir que el planteo --si sus redactores me excusan-- no tiene coherencia si le damos al literal c) vigencia para 1994 y a éste carácter permanente. Habría que proceder en sentido inverso: el literal c) debería tener carácter permanente y éste para 1994, que es el único caso en que se pueden presentar candidaturas múltiples. Además, si éste se mantiene, habría que darle vigencia también a nivel departamental porque, de lo contrario, su aplicación va a causar dificultades.

SEÑOR BOUZA.- Cuando hice el comentario sobre la propuesta que está a consideración de la Comisión, me refería a ésta. El señor senador Zumarán ha ingresado --y en su interrupción el señor senador Batalla hizo el mismo apunte-- a la consideración del literal c). A éste ya lo di por votado y ya hemos acordado cuáles son nuestras conductas políticas a su respecto. Por esa razón no ingresé a él y entendí que la

[illegible]

[illegible]

[illegible]

permanente. Dicho de otra manera, llega a la elección sin usar su calidad de lema permanente y se le permite que para el futuro lo recupere. Eso no está autorizado por el artículo 79 de la Constitución. Entonces, o el artículo 79 de la Constitución está mal y lo modificamos para autorizar con carácter general lo que pretende esta disposición transitoria o lo que está mal es esta última y entonces no la votamos. Mucho más coherente me parece lo que dice el señor senador Bouza cuando expresa que si lo que queremos es liberalizar este sistema que privilegia a los lemas permanentes, lo que tenemos que hacer es facultar a la ley para que en el futuro elimine definitivamente la distinción por una mayoría menos exigente que la que rige actualmente y eso lo hacemos en el futuro después de las elecciones y no antes con una elección a la vista.

En cuanto al segundo inciso, creo que realmente no es defendible dentro del sistema general hacia el cual queremos ir, que implica organicidad y coherencia en los partidos, respeto a sus Cartas Orgánicas, unidad en sus candidaturas y en su funcionamiento. Este segundo inciso lo que está diciendo es que dos partidos o dos unidades políticas se coaligan y comparecen en la elección como un único partido. En el sistema hacia el cual vamos los partidos que comparecen en las elecciones deben tener, naturalmente, Carta Orgánica, Programa de Principios y Programa de Gobierno antes de las elecciones. Pero además, después de ellas, deben funcionar como unidades partidarias. Lo que aquí se dice es que se va a la elección como un partido bajo un lema pero luego de ella se sigue funcionando como dos partidos, porque si cada uno de ellos, es decir, de los coaligados, no deja de mantener en plena vigencia sus Estatutos y Programas de Principios, resulta que

bajo un lema permanente se eligen una serie de candidatos a todos los cargos públicos electivos, perteneciendo unos a un partido y otros a otro; unos se rigen por un Estatuto de ese partido y los otros por otro Estatuto del otro partido; unos tienen un Programa de Principios de un partido y otros el de otro partido. Esto es absolutamente contradictorio con lo que queremos hacer en materia de partidos políticos a tenor del proyecto de ley que sancionaremos dentro de poco tiempo --estoy seguro-- en el Senado y que es nuestra intención incorporar a la Constitución a través del literal c) del numeral 11 del artículo 77 que votamos días pasados, así como lo relativo a la candidatura única a la Presidencia de la República para 1999.

En mi concepto hay una contradicción insalvable entre este inciso segundo y todo el resto de los principios y orientaciones que queremos imprimir en materia de Partidos Políticos en la Constitución y en la futura Ley de Partidos Políticos.

Aunque no es el tema, la disposición transitoria c) se votó sin la mínima modificación al texto que quien habla en su momento había redactado, ni siquiera se le cambió una coma. Ante las expresiones del señor senador Zumarán, la voté porque formaba parte de un acuerdo político y en mi concepto estos --salvo en circunstancias excepcionalísimas-- deben cumplirse. Ya dije que quien habla no la considera conveniente, con carácter general, ni para los intereses políticos del Partido al que represento con respecto a la próxima elección. Formaba parte del acuerdo, nos habíamos comprometido a votarla y así lo hicimos. No nos parece razonable decir que no sólo tenga carácter transitorio para esta elección, sino que además, le demos carácter permanente para 1999 y las elecciones sucesivas.

En cuanto a la aplicación del inciso segundo, literal c) de las disposiciones transitorias, digo que aunque no se le agregue ese texto, va de suyo porque es evidente que se trata de coaliciones de Partidos con lemas permanentes. Estos van a mantener ese carácter luego de la coalición porque ésta tiene un nombre exclusivamente a los efectos electorales de los próximos comicios --nombre ad hoc-- que luego desaparece. Siguen existiendo los dos Partidos coaligados como tales con sus lemas permanentes y deberán mantener en plena vigencia sus estatutos y programas de principios entre cada uno de ellos.

SEÑOR KORZENIAK.- Compartí la interpretación que acaba de dar el señor

Presidente con respecto a este segundo inciso Sin embargo, el señor senador Batalla nos ha explicado que se refiere no solamente a la coalición de dos lemas permanentes, sino también a lo que en el inciso primero de este aditivo se habla de coaligarse. Si esa es la intención, es necesario el inciso segundo. No hablo de valorizarlo en forma positiva o negativa, pero digo que la interpretación que hace el autor es no sólo a la coalición del inciso segundo, sino a las que se puedan llegar a hacer bajo un lema permanente y no de dos lemas permanentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea aclarar que no discrepa en cuanto a la aclaración del señor senador Korzeniak. Quedó claro que el señor senador Batalla afirmó que este inciso segundo se redactó para que se aplique a la hipótesis de este inciso primero de esta disposición transitoria que se propuso. En cuanto a ello, no coincido con el señor senador Korzeniak por las razones que ya expuse y que no voy a reiterar porque creo que es profundamente inconveniente y contradictorio con todo el sistema que queremos consagrar en esta materia. Y como lo considero, además, aplicable ineludiblemente a las otras coaliciones --si es que se llegan a hacer, las del literal c)-- y aunque no se diga, esos principios, de todas maneras, se aplican a esas coaliciones.

SEÑOR BATALLA.- Estamos a ocho meses de las elecciones y comprendo que se diga que hay disposiciones que perjudican o benefician a determinados sectores. En ese sentido, jamás hemos examinado esa posibilidad. En cuanto a los temas de coaliciones puedo decir que estamos comprometidos al reconocimiento del Partido Demócrata Cristiano como lema permanente y como contrapartida no hemos examinado que se nos otorgue una disposición favorable. Con respecto a ello, siempre hemos actuado con la generosidad y con el convencimiento de que determinadas

normas son convenientes. No nos preocupó la posible cruza de lemas que a nivel departamental y nacional pudiera favorecer al Partido Nacional. Creíamos que era una solución beneficiosa para el país y permitiría una mayor expresión de libertad electoral. Como detrás de esta norma está el eventual acuerdo que pueda existir entre el Foro Batllista y el Partido Por el Gobierno del Pueblo, creo que es allí donde pueden surgir problemas. De ninguna manera pretendo fundar las decisiones de los señores senadores. Sin embargo, hay expresiones del señor Presidente en cuanto a que no podía adoptar ninguna decisión que pudiera perjudicar al Partido Nacional en las elecciones de 1994.

En lo personal, digo que hemos votado decisiones sin importarnos si resultaban beneficiosas o negativas para nuestro Partido. Creemos que el tema de la reforma constitucional está más allá de lo que pueden ser los intereses electorales. En cuanto a los lemas permanentes y accidentales no ha habido una solución compartida por los demás sectores políticos, por lo que se han buscado soluciones transaccionales. Creemos que significan un camino para la reforma. No hemos compartido el tema del relacionamiento entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, no tanto en la crisis de Gabinete sino en lo que refiere a la presentación, porque es un procedimiento alambicado, absolutamente inconveniente incluso para el propio Gobierno de mayorías. Luego entendimos que había que juzgar globalmente, lo que era el resultado de una reforma constitucional.

Esta norma creemos que es absolutamente ajustada al espíritu que nos ha llevado a impulsar la reforma constitucional. El segundo inciso, no hace más que reconocer lo que ha sido la realidad política del país y el primer inciso está señalando que las realidades políticas están

más allá de lo que puede ser su fundamento jurídico ya que reconoce el carácter de lema permanente al Partido Demócrata Cristiano.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia quiere expresar que no le ha atribuido al señor senador Batalla al presentar esta norma, ninguna intención de favorecer a su Partido político. La hemos juzgado con total objetividad. No hemos expresado que votamos en contra porque, eventualmente, puede perjudicar a nuestro Partido político, sino porque tiene incidencia electoral y no formaba parte del acuerdo que hace tres meses hicimos sobre esta materia. También hemos votado normas que en nada benefician al Partido Nacional. No sé si en los hechos lo van a perjudicar, pero la disposición transitoria c) es evidente que la pueden utilizar uno u otro Partido, no el Partido Nacional. Es evidente que reconocerle calidad de lema permanente al Partido Demócrata Cristiano, en nada puede beneficiar al Partido Nacional. Simplemente --si se quiere--, es un acto de justicia o de sinceramiento político y nada más. Pero formaba parte del acuerdo. Hace más de tres meses que habíamos aceptado votar esas normas y por ello lo hicimos. No tenemos obligación de votar normas que sobre la marcha y a ocho meses de las elecciones se proponen, y tienen indiscutiblemente una incidencia electoral. Quizás no perjudique al Partido Nacional pero en nada lo puede beneficiar.

SEÑOR PEREYRA.- Creo que en la sesión del miércoles pasado, cuando comenzamos a tratar este tema, dejé alguna constancia como fundamento de mi voto negativo a esta disposición. No obstante ello, me parece conveniente ampliar el concepto porque no sé si ese momento se estaba tomando versión taquigráfica.

Quisiera recordar la historia de las disposiciones referidas a

coaliciones incorporadas a este proyecto de reforma de la Constitución. Cuando se bloquearon las negociaciones o conversaciones con el Frente Amplio en procura de su participación en el proyecto, se había planteado la discusión sobre el tema de lemas accidentales. En virtud de que no fue posible un acuerdo, el señor senador Batalla trajo una fórmula que en principio fue aceptada por el Grupo de los Cinco y finalmente fue apoyada también por el Foro Batllista.

En definitiva, se incorporó; creo que es la disposición que se está citando, y figura con la letra "c" de las disposiciones transitorias.

En aquel momento se manejaron varias posibilidades en el ámbito reservado del Grupo de los Cinco y no se planteó el problema que podría suscitar el artículo que estamos considerando. De modo que el tema se presenta ahora y sin poner en duda --como no lo hago en ningún momento-- la honestidad con que lo plantea el señor senador Batalla...

SEÑOR BATALLA.- Quiero recordar que en aquel momento, el planteo que hicimos con respecto a los lemas de coalición tenía dos condicionantes. En primer lugar, la existencia de un programa común de principios y de funcionamiento orgánico. En segundo término, que ello fuera decisión de los partidos. En aquella oportunidad dijimos que había que rescatar a los que habían sido evidentemente devorados por los sublemas. Esas fueron las dos condicionantes que formulamos. Entonces, mal podía hacerse un planteo distinto cuando lo que se preveía era un mecanismo de coalición que no aparecía luego con las cuatro condiciones con que fue aprobado. Admito que luego, cuando se presentaron las cuatro condicionantes, también le di mi voto afirmativo. Pero en el esquema con que nos manejábamos --y por consiguiente no tenía sentido hacer un planteo complementario--, señalábamos la importancia de la decisión de los partidos y no de los sectores --aunque hubiera coalición de sectores--, y la de un programa común de Gobierno.

Hice esta precisión a fin de que quede claro cuál fue nuestra posición en aquel momento.

SEÑOR PEREYRA.- Es así, señor senador. Lo que se planteó entonces fue la posibilidad de acuerdos de partidos resueltos por sus autoridades y

no por las de los sectores.

Ahora bien; de acuerdo con esta disposición y con el giro que ha tomado la discusión, el ejemplo de lo que puede pasar en el acuerdo que se estaría gestando entre el Foro Batllista y el Partido por el Gobierno del Pueblo, nos haría pensar que, consciente o inconscientemente, estamos llevando la discusión de algunos de los temas que contiene el proyecto de ley de Reforma Constitucional a circunstancias demasiado puntuales que tienen que ver con este momento y con esta elección. Creo que una reforma constitucional tiene que estar de acuerdo con las realidades que tiene el país, pero que se manifiestan en forma más o menos permanente y no de manera circunstancial. Pensar entonces en una reforma constitucional para atender este tipo de posibilidades, me parece que no cabe en la tradición constitucional del país. Por lo tanto, creo que las disposiciones no deben tener puntos de referencia con los temas eminentemente circunstanciales, que quizás se den en esta elección y no en otras. Aunque se trate de una disposición transitoria, en realidad, hemos comprobado en esta discusión --lo que surgirá para quien lea las actas-- que hay gente que entiende que esto beneficia o perjudica a determinados partidos. Considero que este tipo de disquisiciones sobre si perjudica o beneficia a tal o cual partido no son buenas cuando se está considerando una Reforma Constitucional que, naturalmente, tiene que tener una duración mayor que la de una ley. Por más flexible que queramos hacer la Constitución, no podemos recoger circunstancias puntuales que nos obliguen después a realizar otro tipo de enfoques.

De manera que mi voto no está referido a si esto beneficia o perjudica a determinados partidos, porque de esta forma terminamos

asociando el tema a circunstancias concretas, lo que no es bueno cuando se trata de hacer nada menos que la redacción de la ley fundamental del Estado.

SEÑOR RICALDONI.- En primer lugar, deseo hacer una aclaración de tipo personal, simplemente, para poner las cosas en su sitio y para que se interprete adecuadamente un hecho del que he sido protagonista en la sesión anterior.

Cuando se votó el literal "C" --del que hoy tanto se ha vuelto a hablar-- fui el único que votó en contra. A ese respecto, quiero aclarar que no consulté a mi grupo político, al Foro Batllista, para votar en contra, lo cual no quita que sienta que el mismo luego compartió mi actitud. Pero quiero decir, para que conste en la versión taquigráfica, que es absolutamente cierto y nunca lo cuestioné, que hubo un acuerdo relativo a cuál debería ser el texto del literal "C". Es cierto también que los acuerdos políticos se deben cumplir. En lo que a mi respecta, no recuerdo ningún caso en el que no haya cumplido un pacto político. Pero el sentido de mi voto negativo en aquel momento deriva de la circunstancia de que ese acuerdo político había sido elaborado con el Partido por el Gobierno del Pueblo, concretamente con el señor senador Batalla, quien había efectuado una redacción de ese literal "C", que finalmente fue aprobado la semana pasada. A posteriori, las últimas sesiones de esta Comisión habían dado mérito a que el propio autor de esa disposición transitoria buscara otras soluciones. Aun respetando otras actitudes, creo que hay una visible diferencia entre votar en contra de algo que propuso uno de los intervinientes en ese acuerdo --diría el redactor del mismo--, a votar en contra de algo cuyo autor mantiene en todos sus términos. A título

personal, me sentí relevado de ese acuerdo político por el hecho de que quien hizo ese planteo --que luego fue analizado por el Partido Nacional y por el Partido Colorado-- buscaba otros caminos para reconocer situaciones que no tengo inconveniente en admitir que se están gestando en este momento. Distinto hubiera sido si la disposición no hubiera sido objeto de propuestas de modificaciones como las que hizo el señor senador Batalla.

SEÑOR BATALLA.- Quiero señalar que sin perjuicio de que en aquel momento planteé la revisión, en definitiva me sentí obligado por una decisión ya acordada.

Naturalmente, ratifiqué mi voluntad en cuanto al inciso C), tal como venía redactado, con las modificaciones que habían sido planteadas ulteriormente a la redacción inicial como consecuencia de condicionantes que habían propuesto en algunos casos el Frente Amplio y en otros el Partido Nacional y el Partido Colorado.

SEÑOR RICALDONI.- Precisamente, me iba a referir a eso. No quería colocarme en el papel de intérprete de lo que acaba de decir, por vía de interrupción, el señor senador Batalla, lo que efectivamente ocurrió. Personalmente, también sé que, dado que no había votos para las modificaciones que él proponía, se sentía, más que política, moralmente obligado a mantener aquello de lo que era autor. Esto demuestra lo que venía diciendo antes, es decir, que la norma había sido propuesta y redactada por el señor senador Batalla y que no sentí que al votarla en contra estaba vulnerando el acuerdo, dado que quien la había propuesto cambiaba. Eso ocurre todos los días, y a nadie se le ocurre decir que eso es violar un acuerdo.

Desde otro punto de vista, señor Presidente, quiero decir que otras disposiciones que figuran en este proyecto y que el Foro Batllista ha venido votando también tienen algún tipo de repercusión electoral que luego, con el veredicto de las urnas en noviembre, será confirmada o, por el contrario, frente a las evidencias de las corrientes electorales, puede ser desmentida en los hechos. Sin duda, tuvieron alguna formulación no vinculada a la materia electoral, pero también la tuvieron en relación con lo estrictamente electoral. Dentro de mi sector político y fuera de él y dentro de mi partido político y

fuera de él hay opiniones, algunas de las cuales coinciden con lo que pienso a este respecto, que entienden --y esto es volver a incursionar en algo a lo que hecho referencia en alguna oportunidad-- que no favorece al Partido Colorado ni al Foro Batllista. Por ejemplo, la posibilidad de votar en hojas separadas a un partido para los Gobiernos departamentales y a otro para las elecciones nacionales --el llamado voto cruzado-- como todos ustedes saben no fue una de las normas que contó con nuestro entusiasmo más marcado, sino todo lo contrario.

En lo que tiene que ver con los dos lemas permanentes que hemos otorgado, debo decir que fue un compromiso que el Foro Batllista, como otros sectores políticos, asumió antes de que se empezara a considerar el proyecto del "Grupo de los Cinco" en el Parlamento. Como se habrá advertido, hoy mi voto se sumó al de los demás para que el Partido Demócrata Cristiano y la Unión Cívica pasen a ser lemas permanentes. Deliberadamente, no quise hacer ningún comentario sobre este tema, pero también quiero decir --porque no es revelar ningún secreto-- que desde sectores que no son el Foro Batllista y desde protagonistas políticos que no son el hoy aquí presente representante Lescano, hay quienes están diciendo que hay que aguardar a ver qué ocurre con el otorgamiento de un lema permanente al Partido Demócrata Cristiano y quizás también a la Unión Cívica para ver qué tipo de acuerdos políticos se hacen, en los cuales no está involucrado el Partido Colorado y a los que, aunque sea lateralmente, hizo alguna mención el señor Presidente de la Comisión. Hay algo que es evidente: hay un reconocimiento a lo que significa en la historia política del país tanto la Unión Cívica como el Partido Demócrata Cristiano, porque todos

tenemos respeto por estos dos partidos.

SEÑOR ZUMARAN.- Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

SEÑOR RICALDONI.- No quiero hacer una polémica de esto, pero sin duda aquí se busca un instrumento con vista a un resultado electoral. Si en estos dos casos que menciono, además de otras razones que puede haber, también hay un objetivo electoral, debemos empezar por admitir que incorporar a la reforma constitucional normas que tengan un objetivo electoral en sí mismo no es algo que se pueda considerar inmoral, si recoge realidades que son muy fuertes. Esto también ocurrió en la Legislatura anterior cuando el Parlamento le dio el carácter de lema permanente al Frente Amplio.

SEÑOR KORZENIAK.- Se lo reconoció.

SEÑOR RICALDONI.- Digo que le otorgó el carácter de lema permanente al Frente Amplio para reconocer una realidad que de lo contrario iba a seguir dando lugar a una serie de artilugios constitucionales, de acrobacias técnico-jurídicas, que no eran buenas. Creo que era mucho mejor --si se me permite la expresión-- "tomar al toro por las astas" y que la ley, conforme a lo que dispone la Constitución, le diera a una realidad política inocultable, ineludible y, quizás, hasta inevitable, un amparo legal que hasta ese momento no tenía.

SEÑOR KORZENIAK.- Le va a sorprender al señor senador Ricaldoni, pero voy a apoyar su realismo en el planteo. Estoy de acuerdo en que las

Constituciones, en todo su trasfondo ideológico, no deben tener que ver con resultados electorales, pero no hay norma de la Carta que pueda pretender neutralidad. Por ejemplo, se pone separación de poderes o no, y esas son dos doctrinas distintas; se pone un modelo económico-social progresista o uno retardatario. Sin embargo, quería decir al señor senador Ricaldoni que me parece bien ese realismo en el planteo, pero las valoraciones pueden ser distintas. Por ejemplo, nosotros anunciamos que íbamos a votar favorablemente el agregado que el señor senador Batalla propuso, y es notorio que esto aleja la posibilidad muy deseada para nuestra fuerza política de que el señor senador Batalla hiciera alianzas con el Frente Amplio y no con el Foro Batllista. Sin embargo, lo hemos apoyado.

SEÑOR RICALDONI.- La interrupción del señor senador Korzeniak confirma lo que vengo sosteniendo, es decir que junto con otras razones hay algunas de tipo electoral, no para quedarse en lo meramente electoral, sino porque a través de ello se pueden tener determinados planteos políticos y, en lo posible, si tienen el apoyo de los ciudadanos, se pueden concretar esas fórmulas que tienen un fuerte ingrediente electoral, en una coordinación de una actividad de Gobierno o en la oposición, según cual sea el resultado de las urnas en el momento correspondiente.

En este caso --esto ya ha sido expresado por el señor senador Batalla y también por quien habla dentro y fuera de la Comisión--, existe un aspecto de realismo político que atañe al Foro Batllista y al Partido por el Gobierno del Pueblo. Sin embargo, no les incumbe más que otras soluciones que hemos venido elaborando en esta Comisión, de las que he dado ejemplo a lo largo de mi intervención. No me parece que sea necesario ser excesivamente perspicaz para advertir que hay una resistencia importante dentro de la Comisión en cuanto a avanzar en la posibilidad de buscar una solución que atienda a una realidad diferente a otras que se han analizado en este esfuerzo reformista.

Personalmente, voy a acompañar una fórmula como la que presenta el señor senador Batalla, de la que --quizá para sorpresa de algún señor senador-- he tomado conocimiento junto con los demás integrantes de esta Comisión el miércoles de la semana pasada.

Quiero señalar que tanto en ésta como en otras labores de la Comisión y de todas aquellas otras que están trabajando sobre algún proyecto de ley en este Parlamento, siempre deberían detectarse dos aspectos diferentes. Es necesario analizar si existe voluntad o no de buscar --dentro de lo que hemos expresado francamente el señor senador Batalla y quien habla--una solución que recoja esta realidad. De ser así, naturalmente puede estudiarse una forma de corrección de la fórmula que, como en todas las otras cosas que hemos venido haciendo en esta Comisión --y seguiremos realizando--, se ha edificado sobre la base de concesiones que alternativamente han dado los diversos sectores políticos y a veces todos o la mayoría de nosotros al mismo tiempo.

Esta es una pregunta que no pide respuesta, pero me sentí tentado a plantearla antes de que el señor Presidente pusiera a votación la

propuesta del señor senador Batalla sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con la anuencia de la Comisión, voy a ceder el uso de la palabra al señor Representante Nacional Lescano que, por razones fácilmente comprensibles, desea formular una expresión en el seno de este Cuerpo.

SEÑOR LESCANO.- Agradezco al señor Presidente y a los miembros de la Comisión y trataré de quitarles el menor tiempo posible.

Cuando se aprobó esta disposición transitoria para otorgar la calidad de lema permanente al Partido Demócrata Cristiano y a la Unión Cívica, quise guardar silencio por respeto al trabajo de la Comisión y a la premura que ésta tiene, al igual que en otras sesiones que he seguido atentamente sobre esta labor tan importante para el país. Sin embargo, quisiera expresar sin formulismo ni protocolo alguno, el más sincero agradecimiento al significado político que representa esta votación --tal como se ha manifestado--, como un reconocimiento de justicia a dos partidos con un largo anclaje histórico y político en el país, en el que más allá de los números, hay que tener en cuenta las letras y las tradiciones. En ese sentido, quiero manifestar mi reconocimiento.

A renglón seguido, como bien se expresaba instantes atrás, señalo que el Partido Demócrata Cristiano comenzó sus gestiones a los efectos de obtener su calidad de lema permanente muchos meses atrás. Como recordará el señor senador Ramírez --entonces Ministro del Interior, que realizó gestiones a pedido del Presidente de la República y tuvo la deferencia de visitarnos en nuestra sede partidaria--, en aquella ocasión, además de reivindicar nuestra intención reformista, planteamos el tema del otorgamiento de la calidad de lema permanente al Partido

Demócrata Cristiano. A estas gestiones se sumó posteriormente la vieja Unión Cívica del Uruguay, Partido tan cercano a nosotros por diversas circunstancias.

En el proyecto de ley original nos sentimos representados por el señor senador Batalla, con quien desde hace muchos años compartimos esta voluntad reformista, al igual que en muchas otras iniciativas presentadas; en las últimas instancias también lo fuimos por el señor senador Zumarán, en el trabajo más específico de los últimos tiempos. Comenzamos estos contactos con todo el liderazgo político nacional, sin excepciones, muchos antes de que se entrara a considerar un texto concreto al que distintas especulaciones políticas o trascendidos de prensa pudieran otorgarle determinado valor político electoral.

Quería dejar sentado este reconocimiento y el alcance de lo que entiendo ha sido un acto de justicia en la tarde de hoy.

SEÑOR BLANCO.- Me gustaría buscar una perspectiva diferente para la consideración de la propuesta formulada por el señor senador Batalla. Forzosamente debo ir hacia atrás en el tiempo para situar la posición política del sector que represento que, desde el comienzo de su participación pública en este trabajo, sostuvo fundamentalmente la conveniencia de que los temas electorales no tuvieran incidencia en las elecciones de 1994. Evidentemente, el hecho de que sí la tengan, automáticamente genera suspicacias, sospechas y en algunos casos limita la profundidad de la reforma, ya que todos pensamos, de una manera u otra, que dicha reforma podrá influir en determinado sentido favorablemente o no.

Nosotros hemos apoyado una reforma que conduzca a la mayor libertad electoral. Creemos que esto es muy importante para la mejor

participación de los ciudadanos y, en definitiva, para la conformación de un gobierno más basado en la realidad política que se presenta a las elecciones.

Además, señalo que una reforma sustancial del sistema electoral es necesaria, pero también que su realización se dificulta precisamente por las razones a que hacíamos referencia, tales como la cercanía del acto electoral y la posibilidad de que la reforma incida en el mismo.

Quisiera ubicar la propuesta del señor senador Batalla en la perspectiva señalada. En tanto ella apunta a dar mayor flexibilidad y a permitir que ciertas cosas que actualmente están vedadas o limitadas se puedan realizar, cuenta con mi simpatía, porque se encuentra en la línea de política marcada por nuestro sector en el sentido de facilitar la situación electoral.

Sin embargo, la duda que suscita esta propuesta refiere a un elemento que ha sido manejado en Sala, es decir, que no tiene las características de generalidad como para habilitar que la misma pueda ser ampliamente utilizada por todos los sectores políticos. Se me dirá --quizás con razón-- que un principio tienen las cosas y muchas veces es conveniente adelantar algo en un determinado terreno. Por ejemplo, las jubilaciones comenzaron por la Caja de Servicios Públicos en 1919 y si bien no se le concedió, en ese momento, dicho beneficio a todo el mundo, luego se pudo extender. De la misma forma, aquí estaríamos dando un paso hacia una mayor flexibilidad electoral; pero, de todos modos, me gustaría que una fórmula de esta naturaleza tuviera esas características de generalidad. Precisamente, vinculo este aspécto a una norma que fue varias veces mencionada en el debate sobre la candidatura única Presidencial en el año 1999 y a la necesidad de que haya una reestructuración de los partidos políticos.

En consecuencia, reuniendo todos estos elementos que son de libertad electoral, reforma sustancial e igualdad de oportunidades a los distintos actores políticos, me gustaría poner a consideración de la Comisión una fórmula de carácter general --en todo caso si no existe ambiente para estudiarla o considerarla ahora, igualmente, deseo que quede constancia de la misma en la versión taquigráfica-- que diría lo siguiente: "Los sublemas tienen derecho de constituirse en Partidos o en su caso a mantener la calidad de tales, cumpliendo con las reglas establecidas por la Constitución y las leyes". Esto atendería, básicamente, al segundo punto de la propuesta planteada por el señor senador Batalla. Continúo: "Dichos sublemas, cuando tengan

representación parlamentaria, podrán concurrir a las elecciones siguientes con un lema propio que será de carácter permanente. Poseerá igual carácter el lema común que constituyan dos o más sublemas que hubieran obtenido representación parlamentaria". Con ello quedaría cubierto lo previsto en el primer párrafo. Luego diría: "Para sufragar bajo un mismo lema se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 11, literal c) " --estas normas refieren a la unidad de los partidos-- "La ley por el voto de los tres quintos de componentes de cada Cámara podrá modificar o derogar el presente artículo".

Por lo pronto, solicito que esto quede registrado en la versión taquifráfica y reitero que la presentación de esta fórmula es coherente con nuestra posición de contribuir a la reforma electoral, a la reforma del sistema político y, además, tiende a buscar profundidad en los cambios, flexibilizar las diferencias entre lemas permanentes y transitorios y dar igual oportunidad a todos los agentes políticos sin discriminaciones. Repito que esta propuesta que deseo dejar formulada se vincula a nuestro propósito de lograr reformas que vayan a fondo.

Por otro lado, reconozco que la proximidad del acto electoral y otros factores que señalé al principio y que determinaron que mi sector político se sintiera inclinado a considerar estos temas con vistas a su aplicación en un acto electoral posterior, impiden que podamos hacer reformas profundas o provistas de muchos detalles. Quizás esto nos lleve a optar por una solución circunstancial que quizás alcance sólo a cierta parte de la realidad.

SEÑOR BATALLA.- El aporte que ha hecho el señor senador Blanco es interesante e indica que, al igual que en otros tantos asuntos, ha

reflexionado sobre el tema en discusión. Personalmente, declaro que en general observo que en la fórmula que él ha propuesto hay aspectos muy positivos. No obstante, me gustaría reflexionar sobre este quizás esta posición sea la misma que la del resto de los integrantes de la Comisión. Tal vez sería conveniente hacer un repartido del texto propuesto y proseguir con el tema en la sesión de mañana.

SEÑOR BLANCO.- Con el ánimo de cordialidad y camaradería que r e i n a en esta Comisión y analizando en detalle la propuesta presentada por el señor senador Batalla --la misma tiende a dar una flexibilidad que hoy no existe, con miras a una solución que se presenta como muy compleja--, señalo que no creo que ésta suponga un cambio radical respecto a lo que hoy está vigente, a los efectos del acuerdo que aquí se ha mencionado con nombre y apellido. Es más, francamente, no estimo que esta propuesta vaya a darle un instrumento legal de profundidad.

El primer párrafo refiere a que un lema permanente que ingrese en un acuerdo de esta naturaleza pueda conservarlo "a posteriori". Esta es una ventaja que hoy no existe jurídicamente. Pero, al mismo tiempo, sabemos que políticamente es muy improbable que el Parlamento no le reconozca esa condición a un Partido que habiendo procedido así, desee recuperar en la siguiente elección su condición de Partido independiente, fuera de una coalición o alianza. Incluso, esto lo ha hecho en casos similares. Por lo tanto, aquí se estaría dando una certeza jurídica a algo que, políticamente, es claro.

El, segundo párrafo se refiere a algo que también se ha dicho en esta sala y que volvemos a reiterar con franqueza: debemos reconocer que no es muy diferente a la situación actual de los sublemas en muchos de los partidos tradicionales y no tradicionales. En consecuencia, este

sistema estaría convalidando esta situación. De todos modos, prefiero que la formulación de este segundo párrafo --en el mismo se convalida una realidad que es discordante con la acumulación por lemas-- pase a otro contexto y que, en definitiva, rija para un caso como este la regla de la letra c), numeral 11 del artículo 77 que aprobamos.

SEÑOR SANTORO.- Si bien el señor senador Batalla había propuesto continuar nuestro trabajo en el día de la mañana, no tengo inconveniente de hacer uso de la palabra ahora en los minutos que restan. Creo que el señor senador Blanco ha introducido una propuesta que amerita un análisis en profundida, por la gravedad que la misma tiene, en cuanto a la existencia de los partidos políticos en el país y por el mensaje que trae. Al mismo tiempo, decimos que el señor senador Blanco es coherente cuando plantea su propuesta, porque también ha presentado otras en la misma orientación, cuando planteó, por ejemplo, modificar totalmente el sistema electoral del Uruguay, inclusive cambiando las circunscripciones y la forma de elección de los legisladores.

Quiere decir que está en el ánimo de la Comisión el decidir si seguimos ahora o continuamos en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si bien algunos señores senadores no han hecho uso de la palabra, estimo que el debate está prácticamente agotado. Además, si después de haber permanecido durante toda la tarde sesionando nos retiramos sin votar y con la intención de reabrir la discusión mañana que es un día muy complicado --debido a que es 15 de marzo, debemos celebrar la acostumbrada ceremonia y en Asamblea General escuchar el mensaje del señor Presidente de la República--, estaríamos dilapidando el tiempo con el cual ya no contamos.

Si algún señor senador desea hacer uso de la palabra que lo haga y luego votamos.

SEÑOR SANTORO.- El señor Presidente hostiga a un señor senador para que haga uso de la palabra y, si bien no tengo inconvenientes, aquí se ha hecho un planteamiento de enorme trascendencia. Entonces, si el señor Presidente no le da importancia a un planteamiento que propone que los sublemas pasen a ser Partidos, me pregunto para qué estamos trabajando en la reforma de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para la Mesa el planteamiento del señor senador Blanco tiene tanta trascendencia como la que le ha adjudicado el señor senador. No obstante, el mismo señor senador ha dicho que si no hay ambiente en la Comisión, lo dejará como una simple constancia. En ningún momento ha exigido que se vote ahora, aunque tiene todo el derecho de hacerlo. La Presidencia está de acuerdo en que tendría que votarse en una sesión ulterior, porque cree que no estamos en condiciones de hacerlo en el día de hoy. Sin embargo, por la vía de proponer una nueva modificación de alcance más general que la del señor senador Batalla, no se nos inhibe ponerla a votación.

SEÑOR SANTORO.- En cuanto a la propuesta del señor senador Batalla, queremos expresar que no creemos que ingrese violentamente en las normas constitucionales; pensamos que lo relativo a los lemas, a la acumulación de votos por lemas permanentes para los distintos cargos electivos, son disposiciones de un real y absoluto contenido político, producto de transacciones y acuerdos. Por lo tanto, no nos vamos a erizar en el caso de que ataque la Constitución o porque la contradiga o la enfrente. Creemos que se trata de una propuesta lógica por la sencilla razón de que su contenido es similar a la de otras que se han hecho en reformas constitucionales o leyes electorales. Sobre esa base ingresamos a la consideración de la propuesta, señalando que lo haremos dentro de nuestras posibilidades con un sentido absolutamente técnico. En este caso, la iniciativa del señor senador Batalla nos lleva a modificar totalmente lo que a nivel nacional ha sido el concepto de partido político y de lema.

Cabe acotar que en 1910 se autoriza a votar por el Partido y por

los candidatos, es decir que allí se incluye un elemento fundamental en nuestra estructura electoral. Posteriormente, en una época en que se criticó la decisión, se resuelve incorporar al lema en la condición, prácticamente, de Partido. Lema es todo lo que contiene el Partido político, ya que la ley de 1925 establecía la diferencia entre Partidos permanentes y transitorios. A partir de 1934 el lema pasó a ser el partido; al nombrar un Partido por su lema, se están dando sus características, estructura, autoridades, votantes, historia, tradiciones e ideologías. Es decir que el lema pasó a tener una enorme trascendencia , transformándose en el pilar básico de nuestra estructura electoral.

Luego de algunos intentos --recordemos los del año 1937, cuando fracciones de los Partidos tradicionales procuraron evitar la formación de frentes populares--, aparece nuevamente el concepto de lema permanente en la Constitución de 1951, que ingresó en el estudio de la Comisión de los veinticinco sobre la base de que para ser permanente tendría que haber logrado representación parlamentaria en dos elecciones anteriores. Para ello se le daba la condición de lema permanente, lo que se había propuesto originariamente porque se quería conservar al Partido como tal.

SEÑOR BATALLA.- Sin perjuicio de compartir en gran parte la exposición de carácter histórico que viene desarrollando el señor senador Santoro, pienso que el tono imperativo de los lemas --estableciendo determinadas normas para acumular y ciertas prohibiciones para no hacerlo-- responde claramente a una concepción que se produjo luego del golpe de Estado. En ese momento parte de los Partidos tradicionales acompañaron el golpe, así como fracciones de ambos Partidos se opusieron claramente al

Gobierno de facto.Eso hizo que a partir de ese momento la acumulación dentro del lema no tuviera un carácter meramente facultativo, sino imperativo en determinados casos y prohibitivo en otros. Basta con leer lo que en su momento publicaron los diarios "El Día" y "El País" con respecto a la ley de lemas, sobre lo que implicaba la posibilidad de unir a determinados sectores golpistas e imposibilitar a las fracciones contrarias, para darse cuenta cómo en aquel momento la compleja Ley de Lemas tuvo el profundo sentido autoritario de impedir cualquier tipo de coalición contra el régimen que en ese momento imperaba. Entonces, cabe pensar que el tema de los frentes populares no era tan trascendente, pues aunque en algún momento pudieron constituirse en una excusa, jamás fueron un fundamento de esa legislación.

SEÑOR SANTORO.- En cierta medida podemos admitir algunas de las manifestaciones expresadas por el señor senador Batalla, porque no están estrechamente relacionadas con las leyes de lemas de 1934 y 1939, sino con disposiciones legales que se votaron entre esos años. Me referí a la ley de 1937, que sí procuraba en cierta medida evitar que se unieran fracciones de los partidos tradicionales que no habían acompañado la revolución de marzo, utilizando el léxico herrerista.

(Hilaridad)

Queremos señalar fundamentalmente que con respecto a la exigencia de que para ser permanente el lema deba haber comparecido en una elección nacional, obteniendo representación parlamentaria, nos está diciendo que en la intención del constituyente sigue la idea de mantener vigente a los Partidos Políticos como tales. ¿Cuál fue la razón de procurar esa disposición? Sin duda, habilitar las distintas

tendencias en los partidos. Si el lema es permanente, cuando tenga representación se habilita para que en el Partido puedan concursar las distintas tendencias y dilucidar en las elecciones nacionales --en la pugna entre distintos candidatos-- la voluntad de cada una de ellas , así como las aspiraciones políticas.

En nuestro concepto, la propuesta del señor senador Batalla no sólo tiene el inconveniente de que penetra en el alma de esa estructura, pues no procede a habilitar que solamente las tendencias de un partido puedan concurrir a una elección, votar bajo un lema y acumular, sino que introduce el siguiente elemento. Por ejemplo, determinado partido puede pasar circunstancialmente y en una elección a convertirse en tendencia dentro de otro partido. Es decir que en lugar de ser tendencia del mismo partido, viene de afuera y deja su lema permanente. La propuesta del señor senador Batalla habilitaría a que pudieran existir en los partidos políticos tendencias que ingresaran y egresaran de ellos. En nuestro concepto, esto afecta la identidad y la esencia de la normativa que regula la presencia de los Partidos Políticos en nuestro sistema electoral.

Eso lleva a que no exista solamente la posibilidad de coaliciones de partidos, sino también a que tendencias de un partido hagan acuerdos políticos con otros partidos que desde ese momento se convierte en una tendencia del partido que va a prestar o a usar el lema en las elecciones.

Creemos que este aspecto podría ser superado sobre la circunstancia de que el partido que recibe al otro convertido en tendencia lo resuelva en su totalidad. De ese modo, el acuerdo no se realizaría entre un partido que pasa a ser tendencia al ingresar a otro porque eso supone llevar a cabo un pacto únicamente con una tendencia del partido. Quiere decir que, por ejemplo, se daría el caso de que un partido con lema permanente ingresara al Partido Nacional realizando el acuerdo solamente con una tendencia de éste y no con la colectividad en su conjunto.

En definitiva, lo que queremos expresar es que en nuestro concepto esa propuesta técnicamente implica un ataque a la esencia de la vigencia de los partidos en el país porque se habilita a que el partido no solamente pierda identidad por tener varias tendencias --lo cual se ha criticado muchas veces diciéndose que los partidos uruguayos, fundamentalmente los tradicionales, configuraban una especie de federaciones de partidos-- sino que además se agrava ese hecho al agregarse la particularidad de que varias tendencias votan juntas y circunstancialmente también lo hacen otros partidos convertidos en tendencias.

SEÑOR BATALLA.- Entiendo que en la línea de pensamiento del señor

senador Santoro se encuentra el texto inicial del inciso c) que presentamos. En él se establecía que la decisión era del partido y lo único que se exigía era un plan de gobierno común, bases programáticas también comunes y un funcionamiento orgánico coordinado. En lo personal, admito que si el texto del inciso c) se hubiera mantenido en su esquema original, evidentemente la generalidad de la solución haría innecesaria esta norma. En este aspecto, deseo ser muy claro, ya que no solamente se trata del hecho de que nuestro partido tenga un acuerdo con el Foro Batllista. En ese sentido, empeño mi palabra de honor al afirmar que tal acuerdo no existe, sino que únicamente hemos mantenido conversaciones en lo programático, sin que todavía se hayan cumplido instancias en la interna de nuestras colectividades.

En este momento, lo que deseo expresar es que esta norma tiende a darle un carácter general a una disposición que apareció así --me refiero al inciso c)-- y que en el curso del condicionamiento posterior se vio claramente flechada. Por este motivo puedo afirmar que no existe oposición a esa línea de pensamiento.

SEÑOR SANTORO.- Simplemente me faltaría hacer referencia a la parte relativa al hecho de que se reasuma la condición de lema permanente; no obstante, aquí se han vertido algunas apreciaciones al respecto y por lo tanto no voy a realizar manifestaciones en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la disposición transitoria propuesta por el señor senador Batalla.

(Se vota:)

4 en 11. Negativa.

SEÑOR BATALLA.- Creo que esta votación señala una clara decisión de la Comisión que naturalmente respetamos. Sin embargo, esto también

determina el final de nuestra participación en la reforma constitucional. Obviamente, no fuimos lo suficientemente claros o quizás hemos sido absolutamente incomprendidos en lo que es la expresión electoral en el plano de libertad que hemos señalado siempre y en cuya dirección hemos votado todas las normas en materia electoral.

Lo lamento.

SEÑOR BLANCO.- Deseo solicitar que oportunamente la Comisión considere la propuesta que presenté. Entiendo que la decisión política que se ha tomado en este momento es muy trascendente. A esos efectos pido que se distribuya el texto de mi propuesta. En lo personal, espero que la misma sirva como un elemento que conduzca a un entendimiento en el seno de la Comisión.

SEÑOR RICALDONI.- Simplemente, deseo manifestar que más allá de que en el aspecto reglamentario resulte innecesario lo que acaba de proponer el señor senador Blanco, básicamente la idea es dejar constancia testimonial en la versión taquigráfica de su propuesta.

Por otra parte, pienso que sería importante, tomando en cuenta que mañana se realiza la sesión de apertura del período legislativo con la presencia del señor Presidente de la República, que ajustáramos nuestra labor a los efectos de continuar con el trabajo de esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le recuerdo al señor senador que en el día de mañana el Senado sesionará a la hora 16 y 30 por un asunto relativo a su integración y a la hora 16 y 50 se llevará a cabo la sesión de la Asamblea General en la que se declarará inaugurado el nuevo período de sesiones de la legislatura.

SEÑOR RICALDONI.- Señor Presidente: insisto en que sería conveniente que destináramos un tiempo antes del comienzo de l[illegible] sesiones que acaba

de mencionar. Como se sabe, en esta semana algunos miembros de este Cuerpo habrían de viajar al exterior. Concretamente, se trata de los señores senadores Batalla, Pereyra, Alonso Tellechea y quien habla. Entiendo que es preciso tener en cuenta ese dato porque en alguno de los casos --no me estoy refiriendo al mío en particular-- sería difícil que los grupos políticos representados en esta Comisión pudieran tomar decisión al respecto sin contar con la presencia de su principal figura. Por tal motivo, reitero mi deseo de que mañana se realice un esfuerzo a los efectos de ver hasta dónde llegamos con la propuesta del señor senador Blanco y en qué medida ello puede significar la reconstitución o recomposición --por decirlo de una forma elegante-- de la comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia participa de los propósitos constructivos del señor senador Ricaldoni, pero quiere expresar --no por vía de fundamento de voto, porque como él señaló, sería reiterar lo anteriormente manifestado--, que ante la actitud adoptada por el señor senador Batalla --que más que un fundamento de voto fue una expresión de disgusto y un anuncio político que nadie esperaba--, lo que en realidad ha ocurrido es el ejercicio de la libertad que tienen todos los miembros de la Comisión para aceptar o no una propuesta que no estaba en el texto de este proyecto de ley constitucional, que no formaba parte del acuerdo original, que se tiene tanto la libertad de formular como la de rechazar, y que no invalida el acuerdo anteriormente alcanzado. Por ello considero que los trabajos de la Comisión deben proseguir utilizando el escaso tiempo disponible como lo sugiere el señor senador Ricaldoni. Solamente resta considerar con incidencia política un pedido de reconsideración del artículo 88, inciso primero en lo relativo a cómo se distribuyen los tres cargos de la Presidencia y dos Vicepresidencias de la Cámara de Representantes; hay un pedido de reconsideración también del señor senador Ricaldoni sobre el artículo 201, acerca de la prohibición de que los Directores de lo Entes Autónomos sean electos hasta cinco años después de su cese; una propuesta de modificación al artículo 267 sobre las calidades exigidas en los candidatos a Intendentes; además de dos disposiciones transitorias. Una fue la presentada por el señor Senador Bouza.

Si los señores senadores están de acuerdo, mañana nos reuniremos a las 14 y 30 horas.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 19 y 8 minutos)